

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO-JUEZ
Dª. [REDACTED]

En [REDACTED], a 30 de noviembre del 2022.

En virtud de lo dispuesto en el art 438 LEC, esta juzgadora considera necesaria la celebración de vista para que la parte actora aclare los distintos conceptos que integran la cantidad total que reclama en la demanda y para que las partes puedan efectuar alegaciones sobre la posible abusividad de las cláusulas contractuales.

Se señala para la celebración de vista el día 16 de mayo de 2023 a las 10:30 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº [REDACTED] en imposición individualizada, con indicación de "recurso de reposición", y que deberá ser acreditado, de acuerdo a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

La Magistrado-Juez La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando

proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

	Fecha: 30/11/2022 14:22
Doc. garantizado con firma electrónica. Uf	Código Seguro de Verificación: